

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2019-00297-01**
Demandante: **LUZ STELLA MENA**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Procedente del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, se recibió el proceso ordinario laboral de la referencia, para surtirse los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las entidades demandadas, contra la sentencia de 16 de junio de 2020, que accedió a las pretensiones de la demanda.

No obstante, realizado el examen preliminar, se advierte que el registro de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., en lo que corresponde a la sustentación de la alzada por la mandataria judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” está incompleta (*Min. 3h:14':09 se pierde el audio, retorna en el minuto 3h:14':16, sin que se escuche la sustentación al minuto 3h:15':47; tornándose después intermitente y perdiéndose totalmente hasta el minuto 3h:16':22*), razón por la que previo a la admisión, deberá devolverse el expediente para que la juzgadora de instancia verifique y corrija dicho defecto.

En consecuencia, se **DISPONE DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen para que proceda a corregir la falencia puesta de presente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b669370c675443db656516c45e634a80e918142e6a8632d5c644ed0b98b4e62

Documento generado en 17/03/2021 10:21:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>